

Más sombras que luces: Maras centroamericanas y la categorización como terroristas en El Salvador

More shadows than lights: Central American Maras and the categorization as terrorists in El Salvador

Victoria Musto¹

Resumen

Las maras son un fenómeno más que presente para las sociedades del Triángulo Norte Centroamericano – El Salvador, Honduras y Guatemala –. La complejidad que dicha situación ha adquirido como consecuencia de un proceso de securitización, contribuyó a que El Salvador declare a las maras como terroristas. El presente artículo se pregunta por las condiciones en las cuales se desarrolla tal decisión y por los efectos producidos por dicha denominación.

Palabras clave: maras, terrorismo, El Salvador, políticas de seguridad, securitización.

Abstract

The maras are a current phenomenon in the Central America Northern Triangle – El Salvador, Honduras and Guatemala –. The complexity that the situation had acquired as a result of a process of securitization contributed to motivate El Salvador to determinate the main mareros groups as terrorist. The present article wonders about the conditions in which this policy is being developed and the effects produced by this denomination.

Keywords: maras, terrorism, El Salvador, security policies, securitization.

Recibido: 22 de marzo de 2020 ~ Aceptado: 17 de mayo de 2020 ~ Publicado: 10 de julio de 2020

¹ Licenciada en Relaciones Internacionales, Universidad Nacional de Rosario (UNR) Ayudante de cátedra de Historia de las Relaciones Internacionales Latinoamericanas y Argentinas y Política Internacional Latinoamericana, Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales, Universidad Nacional de Rosario (FCPOLIT – UNR) Investigadora graduada del Centro de Investigaciones sobre Sociedad, Estado y Seguridad (CISES – UNR) Conductora del programa radial Café Internacional. Rosario, Argentina. Twitter: @musto_vic. Correo electrónico: vicmustobarello@gmail.com

Introducción

En enero de este año, Alejandro Giammattei asumió como presidente de Guatemala con la promesa de determinar el accionar de los grupos mareros como terroristas, emulando la decisión tomada en El Salvador en el año 2015 y en Honduras en el año 2017. Sin embargo, en la Academia la pertinencia sobre dicha denominación no es clara, y menos aún los efectos que la misma produce. Este artículo de carácter exploratorio tiene como objetivo describir las condiciones que posibilitaron la declaración de las maras como terroristas en El Salvador en el año 2015 y esbozar las principales consecuencias que la declaración produjo hasta el momento. Asimismo, la decisión de limitar geográficamente el análisis a El Salvador se fundamenta en las particularidades que las medidas estatales tomadas en ese país presentan, entre las que se encuentran: la segregación en las cárceles luego del encarcelamiento masivo y el fenómeno de la tregua. Allí, estas medidas favorecieron el desarrollo de las maras permitiendo ver con mayor facilidad el impacto de las políticas aplicadas.

Metodológicamente, el artículo se enmarca en la perspectiva cualitativa, analizando el fenómeno de estudio por medio de la comprensión o interpretación de los significados intersubjetivos de la acción social. Para esto, se utilizaron fuentes secundarias como artículos académicos, capítulos de libros y artículos periodísticos; observando y revisando los datos y documentos como técnica para la recolección de información.

Para cumplir el objetivo del artículo, el texto contará de tres apartados. El primero ofrece al lector una conceptualización de las maras para establecer la diferencia que estos grupos presentan tanto con las pandillas como con los grupos del crimen organizado. Luego, se expondrán las políticas de seguridad, haciendo especial mención del rol que los espacios de confinamiento de la libertad han ejercido en la estructuración marera. Además, en este mismo apartado, se analizarán dichas políticas de seguridad con la asistencia del concepto de securitización. El tercer apartado estudiará las condiciones que posibilitaron la declaración de las maras como terroristas, siendo la capacidad de las maras de conformarse como actores políticos una de ellas. Allí mismo, se ensayarán también las consecuencias. Por último, se concluye con una recapitulación de todo el contenido del artículo.

Al pan, pan. A la mara, mara

Hablar del fenómeno de las maras reviste una complejidad particular por la dificultad para su definición. Uno de los debates existentes en la Academia radica en establecer si estas han podido o no desarrollar la capacidad de actuar como redes transnacionales. En este sentido, se entiende por redes transnacionales la participación de un grupo en una transacción que, originada en un país, contribuye

en los servicios necesarios para que se concrete la actividad criminal en otro país (Sanz, 2012). La resolución de este debate es central dado que es uno de los puntos a considerar para evaluar si es posible catalogarlas como parte del crimen transnacional. La existencia de estas redes es la premisa necesaria para la conformación de organizaciones internacionales (Sanz, 2012).

A pesar de la diferencia conceptual que conlleva este debate, ambas posturas acuerdan en el valor simbólico de la transnacionalidad que el origen del fenómeno ha aportado a la cuestión². Por ejemplo Cruz (2007), exponente de la postura de que la mara es una red transnacional, afirma que la conformación marera fue propiciada por la reconfiguración de identidades, valores y símbolos asociados a la pertenencia de las pandillas nacidas en los Estados Unidos y cuya migración hacia El Salvador, Honduras y Guatemala estimuló. Por otro lado, Santamaría Balmaceda (2007), quien es exponente de la postura contraria sobre la mara como red, reconoce que los grupos californianos son emulados por los grupos del Triángulo Norte mediante la reproducción de rasgos identitarios y de la dinámica de violencia que ejercen, y que son justamente esas características las que proveen cohesión y diferenciación frente al resto de las pandillas.

Previamente a diferenciar pandilla de mara es importante recalcar que al hablar de maras se discute sobre un fenómeno transnacional. Esto se visibiliza en la identidad que estas personas se adjudican, como se afirmó anteriormente. Es decir, el énfasis está dado por las relaciones que se producen a través de las fronteras de los Estados antes que en las relaciones que sostienen las unidades estatales propiamente. Es por este motivo que este trabajo se posiciona desde la transnacionalidad antes que pensar desde lo inter o multinacional.

Habiendo hecho tal salvedad, es posible avanzar en la conceptualización. En un esfuerzo por establecer un parámetro mínimo, el Departamento de Seguridad Pública de la Organización de los Estados Americanos (OEA) recibió el mandato por parte de la Secretaría General de redactar un documento definiendo qué es una pandilla y cuáles son sus posibles distinciones (OEA, 2007). El concepto de pandillas esbozado en tal documento afirma:

“Las pandillas representan el esfuerzo espontáneo de niños/as y jóvenes por crear, donde no lo hay, un espacio urbano en la sociedad que sea

² En 1996, el gobierno de los Estados Unidos estableció la Ley de Reforma del Inmigrante y de la Responsabilidad del Inmigrante, mediante la cual se posibilitó la deportación hacia El Salvador, Honduras y Guatemala, de un amplio número de personas que habían llegado a Estados Unidos durante los años '80 como consecuencia de la conflictividad vivida en el período de Guerra Fría en la región. Muchas de estas personas pertenecían a las grandes pandillas nacidas en Los Ángeles y, al llegar a Centroamérica, reprodujeron las prácticas sostenidas allí (International Crisis Group, 2017).

adecuado a sus necesidades y en el cual puedan ejercer los derechos que la familia, el Estado y la comunidad les han vulnerado. Emergiendo de la pobreza extrema, la exclusión y la falta de oportunidades, las pandillas buscan satisfacer sus derechos organizándose sin supervisión y desarrollando sus propias normas, afianzando una territorialidad y una simbología que otorgue sentido a la pertenencia grupal. Esta búsqueda de ejercer ciudadanía es, en muchos casos, violatoria de los derechos propios y ajenos, generando violencia y crimen en un círculo que perpetúa la exclusión de la que provienen. Por ello no pueden revertir la situación que les dio origen. Siendo un fenómeno predominantemente masculino, las pandilleras sufren con mayor intensidad las brechas de género y las inequidades propias de la cultura dominante” (OEA, 2007: 26).

Luego de tal concepto el documento distingue –valiéndose de parámetros estructurales como: tamaño, género, composición étnica, edades, duración, territorialidad y criminalidad; así como criterios de: origen, objetivos y formas de operación–, entre cinco categorías diferentes:

- a) pandillas irregulares, como las pandillas escolares.
- b) pandillas transgresora, tal como las pandillas juveniles.
- c) pandillas violentas, por ejemplo las maras.
- d) pandillas criminales, así como las maras internacionales.
- e) pandillas de mujeres.

La complejidad de utilizar esta herramienta conceptual radica en que al profundizar la definición mediante esta clasificación se toma posición en el debate en curso sobre la capacidad de las maras de constituir una red transnacional, sin presentarlo como tal. Se da por consolidada tal capacidad a pesar de que el argumento de la constitución de redes se basa en evidencia empírica escasa y cuestionada metodológicamente, que afecta su legitimidad (Musto, 2019: 76).

Asimismo, tal clasificación parte de un marco teórico de pandillas de tercera generación³. Esta perspectiva se nutre de un enfoque antropológico que entiende los cambios acaecidos en las pandillas como una evolución –primera, segunda y tercera generación–. Esta evolución implica un aumento de: a) la ambición de sus objetivos –que ascienden desde la protección grupal, al desarrollo de un mercado ilegal hasta

³ Esta postura teórica fue desarrollada por John P. Sullivan y Max G. Manwaring. Para más información consultar: Sullivan (1997), Sullivan (2000), Sullivan, Junker (2007), Manwaring (2005).

el desafío político a los Estados-, b) su internacionalización y c) su grado de sofisticación. Esta es la razón por la cual puede clasificarse como “maras” y “maras internacionales”, dejando de lado la tensión descrita entre transnacionalidad e internacionalidad y el debate sobre la constitución de redes. Además, la aplicación de esta teoría implica considerar una cierta politización del fenómeno que se discutirá luego en el apartado sobre maras y terrorismo.

Una opción entonces para diferenciar conceptualmente pandillas de maras es entender cuáles son los elementos que comparten y en cuáles se diferencian. El elemento compartido por excelencia es la territorialidad, es decir la experiencia focalizada donde la defensa de un territorio, el barrio, permite construir la identidad a partir de la diferencia con la otredad, expresada por la pandilla contraria. Esta apropiación del espacio público por parte del grupo es un rasgo tanto de las pandillas como de las maras. Como señalan Argueta e Interpeace (2016), las pandillas son un fenómeno propio de los grupos sociales, una manera en que los seres humanos se agrupan y no un problema en sí mismo. Pero la diferencia primordial entre ambas agrupaciones radica en la grave actividad delictiva de las maras. Por ejemplo, si las pandillas expresan esa pertenencia y apropiación territorial mediante un grafiti, en las maras se expresa con el cobro de extorsiones. Por tanto, considerando esta comparación, es posible definir a las maras como:

“[...] un fenómeno que reproduce la conflictividad centroamericana, y por tanto comparte múltiples aspectos de la matriz pandillera, pero que, a su vez, se caracteriza por el desarrollo de prácticas delictivas específicas que las diferencian de las pandillas tradicionales [...]” (Musto, 2019: 16).⁴

El punto que deja sin resolver esta cuestión es cómo un fenómeno normal de los grupos humanos deriva en pandillas vinculadas al crimen. La transformación se comprenderá mejor al revisar la política estatal. Pero antes de avanzar sobre eso, es importante distinguir entre maras y crimen organizado internacional.

Muchos artículos afirman la vinculación de las maras con el narcotráfico, asimilando la actuación de un grupo con el otro. Sin embargo, la analista Sonja Wolf (2012a), partiendo de una crítica a la definición de crimen organizado sostenida por la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, asegura que la diferencia central entre un grupo y otro se ubica en la finalidad que justifica la existencia de estas organizaciones delictivas.

⁴ Es importante recordar que cuando se menciona la “conflictividad centroamericana” se está haciendo referencia a las consecuencias de la violencia fruto de las guerras civiles de los años '80, todavía persistentes a pesar de los Acuerdos de Paz.

Mientras que el propósito del crimen organizado es la obtención y acumulación de beneficios económicos, las maras buscan conformar un medio y un estilo de vida alternativo para sus miembros. La perpetración de delitos que les significan un beneficio económico, como puede ser el delito de extorsión, tiene como fin su sustento y la preservación de su identidad. El lazo que sí existe entre el crimen organizado internacional y las maras ocurre únicamente de manera individual, siendo los mareros actores subordinados, a quienes se les valora la capacidad de control territorial y su oferta como mano de obra para traficar armas, ejercer el sicariato o el narcomenudeo (Wolf, 2012a).

Pero... si no son pandillas y tampoco participan del crimen internacional, ¿Por qué son uno de los principales problemas de la región? ¿Por qué son reconocidas como el principal factor de violencia en El Salvador? Como sostiene Wolf: “Las pandillas centroamericanas [maras] son, ante todo, un problema social. No son organizaciones delincuenciales, sino grupos que brindan apoyo social a individuos que cometen crímenes” (Wolf, 2012a: 255). Ahora bien... ¿Son terroristas las maras? A continuación se estudiará cómo el gobierno salvadoreño las ha tratado para intentar identificar si les corresponde esta categoría o no.

Políticas de seguridad en el Triángulo Norte: la securitización del fenómeno

239

Los planes de mano dura y la experiencia de normalizadora de la cárcel

A pesar de tener presencia en El Salvador desde el año 1996, las primeras respuestas estatales al fenómeno datan del año 2003. Entre el año 1996 y el año 2003 prevalece un período de inacción por parte del Estado (Musto, 2019: 19). Por entonces eran pandillas fundantes de una paralegalidad. Se sostenían en el vacío de legitimidad existente como consecuencia de la incertidumbre generada por el período de transición a la democracia y la derrota del imaginario de las luchas políticas de los años '70 y '80. Esta paralegalidad permitió que se configuraran desde un “afuera de lo social” (Reguillo, 2005: 77).

A partir del año 2003, la respuesta del Estado a la existencia de pandillas consistió en: patrullas policíaco-militares –como los tan conocidos “Plan Mano Dura” del 2003 o “Súper Mano Dura” del 2004–; la remoción de graffitis y los arrestos masivos. Además, para facilitar la persecución penal de los detenidos, se adoptó legislación antipandillas (Wolf, 2012a: 258), como la Ley Antimaras mediante el decreto legislativo 158 del año 2003. Este conjunto de medidas presentaron las siguientes características:

“[...] el carácter especial y temporal de las medidas [...], la existencia de una doble penalidad por la pertenencia a la pandilla y por el delito a cometer, la reducción de la edad de imputabilidad y el objetivo de reclusión como medida sancionatoria por excelencia, la participación de las FFAA en los operativos policiales, la falta de pruebas para condenar a quienes [habían] sido detenidos, y finalmente el escaso financiamiento para los programas de prevención y reinserción.” (Musto, 2019: 30)

El mayor impacto de estas medidas, tanto en su aspecto cuantitativo como cualitativo, fue el encarcelamiento masivo de jóvenes, que le permitió a las pandillas convertir los centros penales en sus escuelas criminales y centros de mando. La decisión de encarcelar masivamente fue el primer gran factor en la transformación de pandillas a maras. Tal como sostiene Wolf (2012a), la reclusión compartida y las condiciones que presentaban (y presentan) las cárceles de El Salvador, así como en el resto de los países del Triángulo Norte, permitieron fortalecer la cohesión y la estructura grupal y perfeccionar la actividad delictiva.

Por parte del *modus vivendi* marero, la experiencia de la cárcel implicó un recrudescimiento de las condiciones de reclutamiento y cambios de la apariencia pandilleril con la intención de disimular sus tatuajes característicos para lograr pasar más desapercibidos. A su vez, también se registraron cambios en la llamada “vida loca”, especialmente en lo que atañe al consumo de drogas más fuertes, determinando una reducción drástica bajo la premisa de que un marero que se encuentra bajo los efectos de estupefacientes no tiene la misma capacidad de reacción que una persona sobria. Además, el tipo de armas utilizadas mutó hacia otras de mayor letalidad, como pueden ser armas de fuego industriales (Wolf, 2012a).

También se ha sostenido que el pasaje por las cárceles fomentó una mayor estructuración jerárquica. Esto es señalado como argumento para asimilar las maras a las agrupaciones del crimen organizado. Sin embargo y a pesar de la existencia de ranflas nacionales⁵, es importante tener en cuenta que en los hechos la manera de organización es mixta. Algunas fracciones están jerarquizadas y otras más desorganizadas, manteniendo el barrio su importancia en términos de identidad. En este panorama, es necesario considerar además lo que se llama “la política” de las maras (Amaya, Martínez, 2013: 188), es decir que dentro de la mara existe una constante lucha de poder donde hay dos polos que pugnan por el liderazgo: por un

⁵ Estructura que nuclea a varias organizaciones mareras de menor cantidad de miembros y capacidad de liderazgo, denominados programas.

lado los líderes encarcelados y, por otro lado, la clika⁶ en libertad. Si la balanza suele inclinarse hacia los líderes encarcelados, es porque la masividad de las redadas policíacas-militares, generan en los mareros en libertad la certeza de que tarde o temprano serán ellos también aprisionados y que por tanto deberán obedecer las órdenes de los ranfleros en prisión, siendo entonces la persistencia de estas estrategias represivas lo que asegura el capital político a los ranfleros encarcelados (Amaya, Martínez, 2013: 189).

Por parte de la actividad delictiva, las estafas se volvieron más extensas y sofisticadas porque el encarcelamiento masivo de los miembros junto a sus líderes ejerció presión sobre quienes todavía continuaban en la calle para recaudar más dinero para apoyar a sus compañeros detenidos, contratar abogados que pudieran defenderlos y sostener a las familias de los mareros presos (Wolf, 2012a; International Crisis Group, 2017). De ahí que la extorsión se haya convertido en el principal delito que ejecutan las maras. Es redituable económicamente para la subsistencia y precisa poca logística para ser llevado a cabo, siendo el transporte y las escuelas públicas los principales destinatarios del mismo.⁷

Otros delitos que también han sido adjudicados a las maras son el narcomenudeo y el homicidio. Con respecto al primero, como se explicó en el apartado anterior, el vínculo de las maras con el narcotráfico suele realizarse de manera individual y no colectiva y en tareas de distribución menores. Un ejemplo es el caso de Moris Alexander Bercian, ranflero de la Mara Salvatrucha (MS13), quien se involucró en el negocio de las drogas, pero no haciéndolo como marero a pesar de ocupar un rol de liderazgo en la mara sino utilizando los recursos personales que provenían de la empresa de transporte de su padre (Wolf, 2012a). Asimismo es posible afirmar que los grupos narcotraficantes desconfían de la fiabilidad y coordinación de las maras, les aducen una restringida capacidad de sofisticación y disciplina y reconocen que aunque existen clikas bien organizadas, muchas de ellas presentan una gran variedad operativa (Wolf, 2012a). En adición, los análisis que dan cuenta del vínculo maras – narcotráfico suelen marginar de las variables de estudio la disputa que muchas veces deben enfrentar las maras en el territorio con otros grupos delictivos, especialmente con el sólido núcleo de los transportistas centroamericanos⁸. Siendo más específicos, como grupos competidores es posible reconocer la importante participación de la banda de narcotraficantes “Los Perrones” operando en el oriente

⁶ Se denomina clika a la organización más básica de las maras que responde a la lealtad del barrio, y por tanto, es el vínculo más fuerte que desarrolla el marero. Una multiplicidad de clikas constituyen un programa.

⁷ Para mayor información sobre el delito de extorsión ver Insight crime (2019).

⁸ La función principal de los transportistas es la recepción, acopio y trasiego de drogas por el istmo (Wolf, 2012a).

de El Salvador junto al cartel de Taxis. Aunque la situación no es homogénea, en la zona metropolitana de San Salvador las maras ni siquiera controlan totalmente el narcomenudeo y en ciertos barrios fueron relegadas dado que en su accionar suelen llamar demasiado la atención policial, perjudicando el negocio (Wolf, 2012a).

En lo que comprende a los homicidios, Wolf (2012b) también señala las dificultades conceptuales y por tanto estadísticas que presenta el fenómeno, entre las que rescata la hibridez del concepto “homicidio marero” dado que puede denotar tanto asesinatos relacionados con las maras, donde la víctima es miembro de las maras; homicidio motivado por las maras, donde la víctima es un objetivo de la mara; o bien, el sicariato. En este sentido, la violencia de un país se mide por una tasa que registra la cantidad de homicidios intencionales por cada 100 mil habitantes. En El Salvador el “homicidio marero” como tal aporta una parte significativa a la conformación de esta cifra, pero tales estadísticas no suelen ser 100% fiables como resultado de que la definición del tipo de homicidio que se está contabilizando no es precisa.

Ahora bien, cuando se pretende analizar estos cambios, una de las reflexiones más punzantes sostiene que la vivencia del contexto de encierro significó para las maras una experiencia normalizadora (Winton, 2011). La necesidad de cambiar su aspecto físico, las modificaciones de las condiciones de ingreso y el día a día fuera y dentro de los presidios confluyeron en una mayor institucionalización de las maras propiciando una inserción más sistemática en el panorama público a nivel local. El efecto sobre la sociedad fue tal que permeó profundamente las relaciones sociales más próximas, como son las familiares y de vecindad. La instrumentalización de la violencia ejercida en el marco del delito de extorsión produjo un miedo tal que degradó la vida en sociedad. Kessler entiende que el miedo como factor de la degradación social trae como consecuencia la fractura del sentido de comunidad, la degradación socioeconómica de los barrios más perjudicados, el incremento de la inequidad entre las distintas comunidades divididas según la posibilidad o no de acceso a seguridad pública y la actuación del miedo como regulador de la vida local (Kessler en Musto, 2019). Este postulado se comprueba al consultar los datos provistos por el Banco Interamericano de Desarrollo en su informe titulado “Los costos del crimen y la violencia. Nueva evidencia y hallazgos en América Latina y el Caribe”, el cual estima de manera estadística los costos sociales, los gastos privados en seguridad y los costos relacionados con el crimen incurridos por el gobierno (Jaitman, 2017).⁹

⁹ Para establecer los costos sociales del crimen se utiliza una metodología del capital humano y los estudios de la carga sobre la salud DALY y YLL, así como una estimación sobre el ingreso anual perdido por los individuos encarcelados. Para los gastos privados en seguridad se utiliza los datos de empresas y de los

Las consecuencias sufridas por la población fomentaron un círculo vicioso. A pesar de estar demostrado que actuaban de manera contraproducente, los planes de mano dura resultaban (y resultan) muy atractivos para la sociedad asediada por el miedo constante, quienes demandaban (y demandan) respuestas drásticas e inminentes a los problemas de seguridad.

El escenario descrito hasta el momento se comprende más fácilmente con la asistencia del concepto de securitización. Dicho concepto fue expuesto por la Escuela de Copenhague de Seguridad. Parte de sus premisas centrales se debieron a la contribución de Barry Buzan y luego al perfeccionamiento que aportó la colaboración de Ole Wæver. Estos autores fueron pioneros en considerar que en el ámbito de la seguridad internacional el Estado debía desplazarse como objetivo central a ser asegurado para darle primacía al individuo. En este sentido, un asunto es securitizado desde el momento que aquellos actores que poseen capacidad de agencia presentan “X” fenómeno como portador de una amenaza existencial, requiriendo para su combate de medidas de emergencia con carácter extraordinario que justifican acciones por fuera de los procedimientos políticos normales (Buzan, Wæver, de Wilde, 1998).

Pero como sucede muchas veces, la utilización de un concepto académico difiere de la utilización política del mismo. Ruth Diamint (2017) ha sido muy elocuente en lo que refiere a la idea de securitización en América Latina. La autora da cuenta de cómo esta noción ha promovido una militarización de las agendas latinoamericanas fomentando la intromisión de las Fuerzas Armadas en cuestiones de índole doméstica¹⁰. Esta situación es contraria a los objetivos que inicialmente había tenido el concepto de detectar asuntos que estaban en auge con la intención de favorecer una nueva discusión sobre sus causas y consecuencias para elaborar propuestas alternativas a las militarizadas.

hogares y finalmente, para los costos relacionados con el crimen incurrido por el gobierno, se utilizan los presupuestos de las agencias estatales pero determinando el porcentaje atribuido especialmente al crimen. Para más información sobre la manera de determinar los costos del crimen y la violencia consultar Jaitman (2017).

¹⁰ Esta situación se comprende de forma más acabada cuando se retoman los postulados de la Doctrina de la Seguridad Nacional introducidos en América Latina por los Estados Unidos, los cuales sostenían que la seguridad del Estado frente a un “enemigo interno” estaba garantizada cuando el cuerpo militar dirigía el Estado. Solo obteniendo la seguridad del Estado se obtenía la seguridad de la sociedad. En un primer momento, la identificación del enemigo interno tuvo una base ideológica, la lucha contra el comunismo. Pero posteriormente, este “enemigo” tomó la forma de cualquier grupo, institución o persona que tuviera ideas opuestas a las de los gobiernos militares. La Doctrina de Seguridad Nacional y la manera en que fue aplicada con posterioridad sostuvo la importancia de un rol central de la estructura castrense en el liderazgo de las instituciones estatales (Leal Buitrago, 2003).

Los señalamientos de Diamint son claves para entender cómo el fenómeno de las maras mutó hacia respuestas cada vez más agresivas. Ante cada plan estatal, las maras respondían con mayor violencia, lo cual legitimaba de manera pública a los gobiernos para el desarrollo de políticas aún más violentas que las anteriores, bajo la premisa que la mera existencia de estos grupos era causal de una amenaza existencial para las sociedades del Triángulo Norte. El espiral de violencia tenía toda la fuerza para seguir girando y creciendo, afectando de manera horizontal a toda la población. La securitización se retroalimenta a su vez por la manera en que el conflicto fue relegado en una primera instancia. Como se afirmó al inicio del apartado, la primera medida en relación con las pandillas fue la desatención. Esto permitió que ellas mismas se consideraran desde un “afuera de lo social”. Luego, a partir del año 2003 el Estado respondió de manera represiva encarcelando masivamente jóvenes, muchas veces con el único argumento de su aspecto físico. La experiencia de la cárcel y la correlación de fuerzas que allí se estableció fue el primer factor de transformación de las pandillas en maras. Su historia desde el “afuera de lo social” coadyuvó junto con la represión a que se perciba el problema como un problema externo, por fuera de lo normal y de lo establecido, al cual por tanto se le podían aplicar medidas extraordinarias para su lucha.

Una de estas medidas extraordinarias fue la segregación en las cárceles, segundo factor clave para el pasaje de pandillas a maras. Desde el inicio del encarcelamiento masivo, los mareros que ingresaban en los presidios eran divididos según su pertenencia marera, en pabellones exclusivos para los miembros de las dos principales maras: MS13 y la Pandilla de la Calle 18 (la 18). Tal segregación le había permitido a los ranfleros consolidar su poder frente a los mareros en libertad, por el juego de la “política”, y favoreció una mayor capacidad organizativa para cada mara dado que a partir de la segregación ya no debían preocuparse por enfrentarse físicamente con la pandilla contraria (Reyna, 2017).

Antes de avanzar con el tercer factor determinante en la historia de las maras en El Salvador, es importante conocer dos leyes y el contexto en el cuál se promulgaron: la Ley contra Actos de Terrorismo (LECAT) del año 2006 y el decreto legislativo n°458 que decretó la Ley de Proscripción de Maras, Pandillas, Agrupaciones y Organizaciones de Naturaleza Criminal del año 2010.

La LECAT surgió en medio de una gran convulsión de la opinión pública por la muerte de dos policías en una marcha popular que protestaba contra el alza de la tarifa de transporte público (Molina, 2017). Si bien esta ley fue promulgada rápidamente perdió efectividad como consecuencia de la demanda de inconstitucionalidad presentada por distintos organismos de derechos humanos. Por otra parte, la segunda ley del año 2010, nace luego de que la 18 prendiera fuego

un autobús asesinando a 17 personas e impusiera un toque de queda por tres días (Molina, 2017). Esta ley prohibía la existencia, legalización, financiamiento y apoyo a las maras. Además la identificación del marero se realizaba “sin importar la denominación que adopten o aunque no asumieren ninguna identidad” (Musto, 2019). Estas dos leyes se trabajarán nuevamente al estudiarse el pronunciamiento de Sala de lo Constitucional sobre la LECAT en el año 2015.

Una Tregua sin descanso y la declaración del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos

La Tregua fue un proceso cuyas principales partes eran las maras negociando entre sí y con el Estado, quien demostró un accionar ambivalente y errático. Gestado como una iniciativa de las maras MS13 y la 18, quienes ofrecían cese de hostilidades entre ellas y reducción de homicidios a cambio de un trato digno –implicando esto la garantía de sus derechos y la mejora en las condiciones de los presidios–; el rol del Estado vaciló desde el desconocimiento a afirmar que la Tregua se había gestado en el despacho del Ministro de Justicia y Seguridad Pública, Mungía Payés (Glenda Tager, Aguilar Umaña, 2013).

En este clima, la Tregua fue insostenible. Entre los principales obstáculos se reconocen tres: en primer lugar, la manera en que los resultados de la Tregua eran presentados en los medios de comunicación (Vasquez Monzón, Marroquín Parducci, 2014). La discusión sobre la reducción de los principales delitos de los cuales son acusadas las maras no solía contemplar diversos modelos estadísticos ni contrarrestar múltiples fuentes de información. Esto generaba que se analizaran los datos desde la media mensual de las infracciones, lo cual arrojaba efectos negativos, sin considerar otras maneras de estudiar las cifras ofrecidas, como por ejemplo mediante modelos autorregresivos y de aplicación de pruebas-t (Katz, Hedberg, Amaya, 2016), que permitían establecer otro tipo de conclusiones. Ciertamente, este modo de informar impactaba en la opinión pública de manera negativa, afectando la continuidad de la Tregua. Luego, otro obstáculo que enfrentó la Tregua fue la puja de poder entre el Poder Ejecutivo y la Fiscalía General de la República, esta última férrea opositora de la Tregua. Igualmente, el accionar mismo del Ejecutivo en sí menoscabó la negociación, dado que desde el primer momento se evidenciaban grandes inconvenientes para el sostenimiento a largo plazo del proceso. Por último, fue un input desde el ámbito internacional lo que también afectó a la Tregua: en octubre del 2012, siete meses después de los primeros acontecimientos, el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos incluyó a la

MS13 en su lista de organizaciones criminales internacionales¹¹. Tal designación permitía a los Estados Unidos perseguir a los integrantes y a quienes colaboraran económicamente con ellos, congelar sus activos económicos, incautar su propiedad y prohibir las transacciones económicas (Saiz, 2012). A pesar de las declaraciones oficiales que sostenían que tal designación no tenía ninguna implicancia política para la consecución de la Tregua, lo cierto es que la misma además prohibía determinantemente a los ciudadanos estadounidenses involucrarse con cualquier persona perteneciente a la MS13. Los efectos de esta prohibición fueron categóricos como resultado de que muchos de los programas de rehabilitación sostenidos en El Salvador eran financiados por la USAID (Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, por sus siglas en inglés) y tras la prohibición debieron discontinuar sus actividades (Olson, 2015), perjudicando de forma indirecta la segunda parte de la Tregua (la territorialización y la construcción de las “Zonas Libres de Violencia”).¹²

El breve resumen esgrimido sobre los principales puntos de la Tregua busca ofrecer un panorama para discutir una de las consecuencias que se le adjudican a la Tregua y más enfáticamente a la construcción de las “Zonas Libres de Violencia”: el aumento del capital político de las maras (Villalobos, 2013; Sampó, 2015; Murcia, 2015; Martínez, 2018). Este hecho no es menor dado que justamente en este argumento se basan los gobiernos del Triángulo Norte para afirmar que las maras son terroristas. Más allá del aprendizaje que sin dudas implicó el proceso de negociación, “la política” propia de las maras y la experiencia vivida en las cárceles de máxima seguridad suele ser dejado de lado al momento de evaluar el aumento de su capital político.

El traslado de los principales ranfleros de las dos maras a la cárcel de máxima seguridad de Zacatecoluca, más conocida como Zacatraz, repitió el proceso de segregación dado en las cárceles comunes. Si las maras habían logrado dominar la vida allí, no sucedería lo mismo en Zacatraz, donde las condiciones de vida eran tan insalubres que contaba con varias denuncias de organismos de derechos humanos por violación de garantías y derechos básicos. Tal configuración social establecida permitió el diálogo entre las dos maras para lograr salir de tal situación, motivo que favoreció ampliamente el desarrollo de la Tregua (Musto, 2019). Lo que en general no se estudia es cómo ese mayor hermetismo entre los líderes generó un distanciamiento de sus bases que llegó incluso a fomentar una rebelión dentro de la

¹¹ Para más información sobre el accionar de los Estados Unidos en el fenómeno de las maras consultar Musto (2019).

¹² Para mayor información sobre la Tregua consultar: Musto, 2019; Glenda Tager, Aguilar Umaña, 2013; Katz, Hedberg, Amaya, 2016; Habib Gómez, 2015; Vásquez Monzón, Marroquín Parducci, 2014, etc.

estructura marera de la MS13, liderada por Antonio Carrillo Alfaro, alias “El Chory”, quien fue finalmente asesinado para lograr el mantenimiento del status quo dentro de la mara (Dudley, Martínez d’Aubuisson, 2017). Sumado a esto, desde la segregación de cárceles, en El Salvador, la 18 ya se encontraba dividida en dos bloques los “18 Sureños” y los “18 Revolucionarios”. Los artículos que señalan el aumento del capital político de la mara, no se adentran en cómo la segregación y la Tregua también afectaron “la política” pues se prefiere presentar a cada mara como un bloque monolítico y conciso, fuerte para disputar poder político.

Otro análisis valioso para rescatar sobre la politización de las maras es el que realiza Hernández-Anzora. Este autor revisa la teoría política, para definir al actor político y luego dividirlo en dos categorías: partidos políticos y grupos de interés. Dentro de los grupos de interés, toma la subdivisión de “grupos de presión” para definir el accionar político de las maras (Hernández-Anzora, 2017). Hernández-Anzora (2017) entiende los grupos de presión como todos aquellos grupos que realizan acciones, directas sobre los organismos de poder o indirectas sobre la opinión pública, para influir sobre el poder político. Para demostrar empíricamente que esta categorización es posible de aplicar a las maras, trabaja con el caso del candidato a presidente por el partido Alianza Republicana Nacionalista (ARENA) en las elecciones del año 2014, Norman Quijano.¹³ Asimismo se podría agregar a este hecho, las negociaciones sostenidas por las maras con miembros del partido Frente Martí de Liberación Nacional (FMLN), más explícitamente con el ministro de Gobernación del Presidente Sánchez Cerén, Arístides Valencia, y con el responsable de Seguridad Pública desde junio de 2014 hasta enero de 2016, Benito Lara. El tópico de las negociaciones incluía testigos criteriados, diálogos políticos futuros y hasta un fondo de 10 millones de dólares para distribuir como microcréditos para los mareros (Martínez d’Aubuisson, Martínez, 2016). Sin embargo, a pesar de establecer que las maras son grupos políticos de presión, el autor afirma:

“Las pandillas no surgen ni desde ni para la política y su violencia –en su origen- no tuvo fines ni motivaciones políticas, a diferencia de la violencia ejercida por las organizaciones guerrilleras de los años sesentas y setentas en el país. La violencia de las maras salvadoreñas se fue

¹³ La investigación del autor da cuenta del viraje discursivo del candidato presidencial entre la primera y la segunda vuelta. En la primera vuelta, Quijano había mostrado una postura muy dura frente a las maras. En la segunda vuelta, por el contrario, el énfasis estuvo dado por la inclusión e inversión en las comunidades. Posteriormente, se dio a conocer que Quijano envió mensajes a los líderes de las maras a través de un miembro del equipo mediador de la Tregua, Paolo Lüers. Quijano no ganó las elecciones pero el resultado de las elecciones entre la primera y una segunda vuelta más favorecedora reflejó el cambio de postura del candidato y el poder de las maras para ejercer presión (Hernández-Anzora, 2017).

complejizando en el tiempo hasta convertirse en algo más que sólo el establecimiento de cierto control territorial alrededor de sus identidades, y aunque al principio no tuvo la intención de acumular poder político, con el paso del tiempo logró exactamente constituirse en una especie de capital político” (Hernandez-Anzora, 2017).

Los planes de mano dura y la experiencia normalizadora de la cárcel, la designación del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos y las lecturas que se hicieron sobre el proceso de la Tregua contribuyeron decididamente a la securitización de la temática habilitando todas las posibilidades para que hoy los gobiernos consideren a vive voz que las maras son terroristas.

Maras ¿terroristas?

Luego de estudiar el devenir histórico del conflicto en El Salvador no es de extrañar que sea el primer país que comenzó a confrontar a las maras utilizando el concepto de terrorismo en el año 2015. Respondiendo a un núcleo de demandas realizadas en el año 2007 contra la LECAT que versaban sobre la existencia de lagunas jurídicas en la definición de actos terroristas (Najar, 2015), la Sentencia de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de El Salvador determinó la pertinencia de catalogar a la MS13 y a la 18 como grupos terroristas, afirmando que frente a la falta de un standard a nivel internacional, los diputados tenían la libertad de establecer el contenido de tal definición. Por lo tanto, la Corte sostuvo que es terrorista en El Salvador quien: a) utiliza medios y métodos con amplia idoneidad para generar terror colectivo; b) quien afecta bienes jurídicos personales o materiales de significativa consideración y c) quien comete potenciales daños al sistema democrático, la seguridad del Estado o la paz internacional (Rauda Zablah, 2015). Además, también es considerado terrorista quien es jefe, miembro, colaborador, financista o apologista de las maras. Asimismo, la sentencia de la Corte dio respuesta a los cuestionamientos sobre la Ley de Proscripción de Maras. Frente a esto, los magistrados afirmaron que cualquier persona que integra una pandilla manifiesta su disposición a cometer delitos y que apresta su anuencia a participar en los delitos ordenados por la cúpula que lo dirige (Rauda Zablah, 2015). Por último la sentencia manifestó la ilegalidad de la Tregua, a pesar de que las presentaciones de las demandas se llevaron a cabo con anterioridad a la misma, y afirmó que la negociación con las maras es ilegal pues incumple con la Ley de Proscripción de Maras, ley que prohíbe el diálogo y la celebración de actos públicos con los mareros. Es interesante agregar que el pronunciamiento de la Sala de lo Constitucional, llega exactamente una semana después de un paro de autobuses impuesto por las maras

que afectó a la población varios días y dejó un saldo de 9 choferes asesinados (Molina, 2017).

El concepto de terrorismo representa en sí mismo un problema. La Agencia de las Naciones Unidas especializada en Narcotráfico y Otros Delitos (ONUDD) ha explicado que no existe aún una definición legal universalmente aceptada (Mendoza, 2020). A pesar de esto, la ONUDD reconoce una convergencia en el ámbito de la costumbre internacional de considerar terrorismo como:

“i) la perpetración de un acto criminal (como asesinato, secuestro, toma de rehenes, incendio premeditado, etc.) o la amenaza de tal acto; (ii) la intención de difundir el miedo entre la población (lo que generalmente implicaría la creación de peligro público) o coaccionar directa o indirectamente a una autoridad nacional o internacional para tomar alguna acción, o abstenerse de tomarla; y (iii) cuando el acto involucra un elemento transnacional.” (Mendoza, 2020: 1)

A primera vista esto podría entenderse como un marco suficiente para la identificación precisa de actos terroristas. Sin embargo, Torres Vásquez (2010) afirma que de tal concepto subyace una valoración política de aquel actor acusado de terrorista, y que esa valoración emotiva y subjetiva es significativa en tanto representa la valoración del Estado. Sumado a esto, el autor aclara que existe una diferencia fundamental entre un terrorista y un actor que aterroriza, partiendo de la idea que el terror se puede utilizar para variados fines o propósitos. En este sentido, Torres Vásquez retoma a Peter Calvert para aseverar que el terror suele ser una técnica mientras que el terrorismo es una creencia en el valor del terror (Torres Vásquez, 2010: 82). Finalmente, el punto que se desea destacar con mayor énfasis es cómo Torres Vásquez demuestra la utilización política por parte del Estado del concepto de terrorismo para establecer políticas públicas basadas en el “Derecho Penal del Enemigo”. El estímulo a este tipo de legislación implica facultar el trato a aquellos ciudadanos, que son infractores, como enemigos; fuentes de peligro que deben ser neutralizadas. Como concluye, “[...] el Estado no habla con sus ciudadanos, sino amenaza a sus enemigos.” (citado por Torres Vásquez, 2010:83). La crítica a las políticas públicas de seguridad por considerarlas fundamentadas en el Derecho Penal del Enemigo, no es nueva, ya Noemy Molina (2017), estudiaba los planes de mano dura sosteniendo que respondían a esta corriente. La referencia a este tipo de contenido penal en la legislación permite demostrar como la securitización iniciada a partir de las políticas de mano dura desde el año 2003, se reafirma una y otra vez consolidando un problema antes que una solución.

Si esta situación era grave bajo parámetros internacionales, la ausencia de este concepto posibilita que la Corte Suprema salvadoreña afirme que los diputados y senadores se encuentran en plena libertad para determinar el contenido de la definición de terrorismo que más apropiado les parezca. De allí que la lectura de esas definiciones o propuestas de ley permita identificar, en suma con la historia de securitización propia de las políticas públicas pasadas, la valoración que el Estado realiza sobre las maras. Las maras en términos estrictos cometen delitos pero su utilización del miedo es de carácter instrumental y no político, como una técnica como entendía Peter Calvert, diferenciando entre acto terrorista y acto que atemoriza. Asimismo, es importante recordar que el valor crucial a defender en la mara es el territorio, el barrio, donde la violencia es utilizada como medio para establecer esa presencia en ese territorio y para recaudar dinero para la supervivencia. Pero además como señala la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para otro caso como es el de Honduras, la ambigüedad de este tipo penal facilita interpretaciones amplias que pueden conllevar la sanción de conductas que no se corresponden con la gravedad y naturaleza del delito de terrorismo, permitiendo inclusive la tergiversación de este término con la finalidad de penalizar la protesta social (La Tribuna, 2017). Esta ambigüedad también es visible en la legislación de El Salvador al sostener que uno de los causales para afirmar que un acto es terrorista es cuando alguien comete potenciales daños al sistema democrático, la seguridad del Estado o la paz internacional, con la amplia interpretación que tales términos permiten. Conjuntamente, la ley además peca de la posibilidad de sancionar conductas que no responden con la gravedad del delito de terrorismo de momento que trata como terrorista tanto al colaborador como al líder marero. Además, otra vez incide el debate sobre la constitución de redes dado que el accionar transnacional es un punto a considerar en la definición de la ONUDD, siendo importante recordar que la transnacionalidad de las maras demostrada hasta el momento es fundamentalmente simbólica e identitaria.

Sumado a la estigmatización y a la vulneración de derechos producto de la securitización, la declaración de las maras como terroristas afecta la ejecución y financiamiento de los programas de rehabilitación y reinserción de los mareros que busquen salirse de la mara. La prohibición al diálogo con los mareros, así como la prohibición de cualquier propuesta alternativa de política pública que apueste a la comunicación –sin llegar a la negociación–, obstaculiza gravemente la posibilidad de sostener un abordaje de la problemática desde un ángulo que considere a los mareros como sujetos derechos. Esto es posible de visualizar en la nueva

interpretación que hizo la Corte Suprema salvadoreña sobre la Ley de Proscripción de Maras, ejemplo claro de Derecho Penal del Enemigo.

Un último obstáculo para la utilización del concepto de terrorismo es la manera en que la politización de las maras fue leída y estudiada. El enfoque teórico de pandillas de tercera generación discutido al inicio de este texto afirma que la categorización como terroristas viene dada por la evolución de los objetivos de las maras hacia objetivos políticos en la tercera generación. Esta noción se encuentra presente en el establishment político salvadoreño (Hernández-Anzora, 2017). Pero como se discutió, el término “terrorista” sigue careciendo de evidencia empírica para su utilización y por tanto, Hernández-Anzora piensa oportunamente desde la noción de grupos de presión. Sin embargo, se considera necesario matizar esta idea con las políticas que los gobiernos toman. Si bien es cierto que las maras poseen capacidad de influencia sobre ambos partidos mayoritarios de El Salvador (ARENA y FMLN), las negociaciones llevadas a cabo en el marco de la campaña presidencial no evitaron que después el candidato victorioso Sánchez Cerén (FMLN) enviara nuevamente a los líderes a la prisión de Zacatecoluca o más aún estableciera un durísimo paquete en el año 2016 de medidas llamadas “Medidas Extraordinarias”, las cuales incluían acciones y prohibiciones en el ámbito penitenciario que buscaban elevar el control en los centros carcelarios para detener la influencia de las maras dentro de las prisiones. Muchas de estas medidas fueron observadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos por su carácter violatorio de derechos básicos (CIDH, 2018), es decir que aunque las maras tienen cierta influencia esto no las hace inmunes a la capacidad del Estado para imponer su poder.

En este sentido, la idea de pactar gobernabilidad que utiliza Marcelo Saín para describir los vínculos de la policía argentina –y el Estado– con la criminalidad (Basalo, Armado, 2015) permite comprender de mejor manera la relación maras-Estado. Tanto el timing para la aprobación de legislación buscando mostrar capacidad de acción luego de algún hecho de gran trascendencia pública –como se evidencia con la LECAT, con la Ley de Proscripción de Maras e inclusive con la resolución de la Sala de lo Constitucional– como el tono de las declaraciones y promesas en campaña electoral –como en el caso de Quijano y de los representantes del FMLN– se enmarcan en las tensiones por la gobernabilidad en un escenario securitizado que fomenta un grave círculo de violencia. La corrupción estatal y la porosidad de un Estado cada vez más débil, se evidencia cuando son los mismos funcionarios los que recurren a las maras para garantizar la “seguridad” a la hora de llevar a cabo los comicios electorales o para realizar los trabajos sucios en las campañas (Hernández-Anzora, 2017). En este contexto se produce una simbiosis, donde el Estado al recurrir a las maras para asegurar un mínimo de gobernabilidad

que, por el proceso de securitización se expresa principalmente en una reducción de los homicidios, contribuye al fortalecimiento del capital político marero, quien a cambio de la reducción de homicidios demanda mejoras en las condiciones de confinamiento. Pero este pacto de gobernabilidad queda a merced de la lógica de securitización que el mismo Estado y los medios de comunicación fomentaron. A pesar de la dificultad en la definición de los homicidios, al ser las maras las principales acusadas de engrosar este número, estas tienen la capacidad de transformar esta acusación en su capital político. Sin embargo, como efectivamente los responsables por la cifra de homicidios no están determinados claramente, esta promesa suele ser endeble y difícil de cumplir. Al fracasar esta parte del pacto, nuevas demandas son presentadas por la opinión pública incentivando nuevas medidas represivas e iniciando un nuevo ciclo de securitización del fenómeno. Un ejemplo del desarrollo de esta dinámica fue la ruptura del pacto de gobernabilidad en el 2014 con el fin de la Tregua por parte del Estado, por los cuestionamientos de la opinión pública presentados anteriormente. En el transcurso del 2015, la mara disparó el número de homicidios como forma de extorsionarlo y el Estado le respondió con la declaración de las maras como terroristas y el paquete de medidas extraordinarias, en un círculo violencia y securitización que parece sin fin.

Por todo lo antes dicho, las declaraciones de las maras como terroristas son parte de una larga tradición de securitización. Este nuevo eslabón en la cadena de políticas de mano dura de seguridad fomenta la ajenización de los mareros ampliando la dificultad para lograr la inclusión social.

252

Conclusión

En el ámbito de la pintura, el claroscuro es una técnica que mediante los contrastes de luces y sombras permite resaltar una característica determinada de la obra. Así como en el arte, el contraste entre los conceptos y su utilización política ha permitido a lo largo de este escrito descubrir las características que permearon el devenir de las políticas de seguridad en El Salvador y los cambios acaecidos en las maras. Pero como se anunció desde su título las sombras fueron mayores que las luces, oscureciendo el “el cuadro” resultante. La dificultad para la aplicación del concepto de terrorismo radica en que el mismo forma parte de la larga tradición de políticas públicas de seguridad de carácter punitivo que securitizaron la problemática al punto tal de verse el Estado en la obligación de recurrir a tal concepto para ofrecer alguna respuesta a una población que demanda constantemente solución al conflicto.

Dentro del análisis realizado para sostener que no es recomendable utilizar el concepto de terrorismo para este fenómeno se encuentra el debate sobre la

transnacionalidad de la mara. La afirmación acrítica de la constitución de las maras como redes y organizaciones internacionales derivó en políticas tales como las tomadas por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, que perjudican severamente las posibilidades de rehabilitación y reinserción de los mareros. Otro punto en contra de la utilización del concepto de terrorismo es la diferencia entre acto terrorista y acto que aterroriza, habiéndose analizado como la violencia marera responde a un tipo instrumental, es decir un acto que aterroriza. Por último, la idea sobre los objetivos políticos sostenidos por la mara también fue trabajada, donde se sugirió que la mejor manera de abordar dicha situación era estudiándolo como un pacto de gobernabilidad.

Entre las consecuencias que se evidencian de la aplicación del concepto de terrorismo a las maras se encuentran la utilización política por parte del Estado para establecer legislación fundamentada en el Derecho Penal del Enemigo, la posibilidad de sancionar conductas con una pena que no se corresponden con la naturaleza y gravedad del delito, así como aumentar la estigmatización, la vulneración de derechos y garantías básicas. Asimismo, también se encuentra una mayor dificultad para sostener programas de rehabilitación y reinserción.

Las palabras de Perea Restrepo (2015) clasificando a las maras como “un extremo de nosotros” (sic) incluyéndolas nuevamente dentro de la sociedad, señalándolas como el extremo más conflictivo del proyecto de la contemporaneidad son necesarias para poder desandar este camino de securitización y empezar a esbozar políticas que otorguen resultados diferentes.

253

Referencias bibliográficas

Amaya, Luis Enrique, Martínez, Juan José (2013), Los sistemas de poder, violencia e identidad al interior de la Mara Salvatrucha 13: Una aproximación desde el sistema penitenciario, en *Anuario de investigaciones 2011*, Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación (ICTI), Universidad Francisco de Gavidia, capítulo 3. ISBN 978-99923-47-34-8

Argueta, Otto, Organización Internacional para la construcción de la Paz (INTERPEACE). (2016), Transformaciones de las pandillas en El Salvador, Guatemala y Honduras, en *Reconceptualización de la violencia en el Triángulo Norte. Abordaje de la seguridad en los países del Norte de Centroamérica desde una visión democrática.*, editado por la Fundación Heinrich Böll – México, Centroamérica y el Caribe.

Basalo, Sebastián, Armada, Martín (2015) En Argentina la policía ejerce la regulación del narcotráfico, entrevista. Disponible en la web en: <https://www.marcelosainblog.com/single-post/2015/03/01/%E2%80%9CEn-Argentina-la-polic%C3%ADa-ejerce-la-regulaci%C3%B3n-del-narcotr%C3%A1fico%E2%80%9D> consultada el 25/11/2019

Buzan, Barry, Wæver, Ole, de Wilde, Jaap (1998), *Security: a new framework for analysis*, Lynne Rienner Publishers.

Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2018), CIDH llama a El Salvador a no renovar las medidas extraordinarias en centros de detención, Comunicado de prensa. Disponible en la web en <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/063.asp> consultada el 16/06/2019.

Cruz, José Miguel (2007), El barrio transnacional: las maras centroamericanas como red, en Francis Pisani, Natalia Saltalamacchia, Arlene Tickner y Nielan Barnes (eds.) *Redes transnacionales en la Cuenca de los Huracanes*, México, ITAM/M. A. Porrúa, capítulo 12.

d'Aubuisson, Juan José, Martínez, Carlos (2016), FLMN ofreció a las pandillas un programa de créditos de 10 millones de dólares, periódico digital El Faro. Disponible en la web en <https://elfaro.net/es/201610/salanegra/19473/FMLN-ofreci%C3%B3-a-las-pandillas-un-programa-de-cr%C3%A9ditos-de-10-millones-de-d%C3%B3lares.htm> consultada el 04/02/2020 a las 1:21hs.

Diamint, Rut (2017), América Latina en torno a los paradigmas de seguridad, Contemporánea. Historia y problemas del siglo XX, año 8, volumen 8.

Dudley, Steven, Martínez d'Aubuisson, Juan José (2017), Las prisiones de El Salvador y la lucha por el control de la MS13, InSight Crime.

Glenda Tager, Ana, Aguilar Umaña, Isabel (2013), La tregua entre pandillas salvadoreñas. Hacia un proceso de construcción de paz social. Interpeace.

Habib Gómez, Zaki. (2015), La tregua entre pandillas en El Salvador: un análisis del conflicto desde el enfoque crítico de derechos humanos. Trabajo final de Graduación para el grado de Magister en Derechos Humanos y Educación para la Paz. Sistema de Estudios de Posgrado. Instituto de Estudios Latinoamericanos. Universidad Nacional de Costa Rica.

Hernández-Anzora, Marlon (2017), *Discusión sobre la incidencia política de las pandillas en Hernández-Anzora, Marlon (ed.), ¿Hemos perdido el combate contra las maras?*, Friedrich Ebert Stiftung, San Salvador. ISBN: 978-99961-313-0-1

InSight Crime (2019), *ABC de la extorsión 3: el modus operandi*, Investigaciones. Disponible en la web en: <https://es.insightcrime.org/investigaciones/abc-de-la-extorsion-3-el-modus-operandi/> consultada el 16/06/2019.

International Crisis Group (2017), *El salario del miedo: maras violencia y extorsión en Centroamérica*, Informe sobre América Latina de Crisis Group n° 62, Bruselas.

Katz, Charles M., Hedberg EC, Amaya, Luis Enrique (2016), *Gang truce for violence prevention*, El Salvador. Bulletin of the World Health Organization. 94:660-666^a. Doi: <http://dx.doi.org/10.2471/BLT.15.166314>

Jaitman, Laura (2017), *Los costos del crimen y la violencia. Nueva evidencia y hallazgos en América Latina y el Caribe*, Instituciones para el Desarrollo, División de Capacidad Institucional del Estado, Banco Interamericano de Desarrollo, Nueva York.

La Tribuna (2017), *CIDH y ONU advierten que reformas penales en Honduras pueden minar los DD.HH.*, periódico digital La Tribuna. Disponible en la web en <https://www.latribuna.hn/2017/02/25/cidh-onu-advierten-reformas-penales-honduras-pueden-minar-dd-hh/> consultada el 09/03/2020 a las 03:15 hs.

Leal Buitrago, Francisco (2003), *La doctrina de seguridad nacional: materialización de la Guerra Fría en América del Sur*, Revista de Estudios Sociales, 15, págs. 74-87.

Manwaring, Max G. (2005), *Street Gangs: The new urban insurgency*, Army War Collage, Strategic Studies Institute, 122 Forbes Ave, Carlisle, PA, 17013-5244.

Martínez, Carlos (2018), *¿Quién enseñó política a las maras?*, periódico digital El Faro, El Salvador, Pandillas. Disponible en la web en: https://elfaro.net/es/201808/el_salvador/22358/%C2%BFQui%C3%A9n-ense%C3%B1%C3%B3-pol%C3%ADtica-a-las-maras.htm consultada el 18/09/2019.

Mendoza, Carlos (2020), *¿Es buena idea tratar a las pandillas como terroristas?*, periódico digital Plaza Pública. Disponible en la web en <https://www.plazapublica.com.gt/content/es-buena-idea-tratar-las-pandillas-como-terroristas> consultada el 06/02/2020 a las 11:14hs.

Molina, Noemy (2017), *La respuesta jurídica ante el fenómeno de pandillas en El Salvador: derecho penal del enemigo versus enfoque de los derechos humanos (1992*

-2016), Friedrich Ebert Stiftung (FES) Fundación Friedrich Stiftung, Análisis n°9, ISSN: 2413 – 6611.

Murcia, Walter (2015), Las pandillas en El Salvador. Propuestas y desafíos para la inclusión social juvenil en contextos de violencia urbana. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Naciones Unidas, Santiago.

Musto, Victoria (2019), La transformación del fenómeno de las maras en Honduras, Guatemala y El Salvador en el período 1996 – 2014. Abordajes y consecuencias. Tesina de grado para la obtención del título de Licenciada en Relaciones Internacionales, Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales, Universidad Nacional de Rosario. Disponible en la web en <https://rehip.unr.edu.ar/handle/2133/17394> consultada el 24 de febrero de 2020 a las 18:33 hs.

Najar, Alberto (2015), ¿Qué significa que declaren a las maras como terroristas en El Salvador?, BBC Mundo. Disponible en la web en https://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/08/150825_el_salvador_pandillas_mara_terrorista_an consultada el 09/03/2020 a las 12:33hs.

Olson, Eric L. (2015), Crime and violence in Central America's Northern Triangle, Woodrow Wilson International Center for Scholars. Latin American Program. ISBN: 978-1-938027-42-0

Organización de los Estados Americanos (2007), Definición y categorización de pandillas, Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, Departamento de Seguridad Pública, Washington D.C. Disponible en la web en <http://scm.oas.org/pdfs/2010/CP24081S-2.pdf> consultada el 02/03/2020 a las 02:45 hs.

Perea Restrepo, Carlos Mario (2015), Un extremo de nosotros. Lo público y la paz en El Salvador y Nicaragua, Documento de proyecto, CEPAL, Chile.

Rauda Zablah, Nelson (2015), Sala de lo Constitucional declara ilegal negociación con pandillas y las nombre grupo terroristas, periódico digital El Faro. Disponible en la web en <https://elfaro.net/es/201508/noticias/17307/Sala-de-lo-Constitucional-declara-ilegal-negociaci%C3%B3n-con-pandillas-y-las-nombra-grupos-terroristas.htm> consultado el 09/03/2020 a las 12:39 hs.

Reguillo, Rossana (2005), La mara: contingencia y afiliación con el exceso, Revista Nueva Sociedad n°200.

Reyna, Verónica (2017), Estudio sobre las políticas de abordaje al fenómeno de las pandillas en El Salvador (1994-2016), Friedrich Ebert Stiftung (FES) Fundación Friedrich Stiftung, Análisis n°7, ISSN: 2413-6611.

Saiz, Eva (2012), EEUU designa a la mara Salvatrucha como organización criminal internacional. El País. Disponible en la web en: https://elpais.com/internacional/2012/10/11/actualidad/1349984891_307336.html consultada el 11/06/2019.

Sanz, José Luis, Martínez, Carlos (2012), Una tregua entre pandillas no sería la solución en Guatemala. Periódico digital El Faro. Disponible en la web en: <https://elfaro.net/es/201206/noticias/8803/Una-tregua-entre-pandillas-no-ser%C3%ADa-soluci%C3%B3n-en-Guatemala.htm> consultada el 04/08/2019

Sampó, Carolina (2015) La implementación de la Tregua entre Maras en El Salvador. Del triunfalismo a la dura realidad. Trabajo preparado para el Quinto Encuentro Internacional de Investigadores del Grupo de Trabajo de CLACSO "Seguridad en Democracia en Latinoamérica: un reto a la violencia". Organizado por el Grupo y la Universidad Nacional de Villa María, Córdoba.

Santamaría Balmaceda, Gema (2007), Maras y pandillas: límites de su transnacionalidad, Revista mexicana de política exterior, n°81, Instituto Tecnológico Autónomo de México, Departamento de Estudios Internacionales, México.

Sullivan, John P. (1997), Third Generation Street Gangs: turf, cartels and net warriors, Transnational Organized Crime, Vol. 3, No.3, Frank Cass, London.

Sullivan, John P. (2000), Urban gangs evolving as criminal netwar actors, Small Wars and Insurgencies, Vol.11, No. 1, Frank Cass, London.

Sullivan, John P., Junker, Robert J. (2007), Third generation gang studies: an introduction, Journal of Gang Research 14.4, Claremont Collage, CGU Faculty Scholarship.

Torres Vásquez, Henry (2010), El concepto de terrorismo, su inexistencia o inoperancia. La apertura a la violación de Derechos Humanos, Diálogos de saberes: investigaciones y ciencias sociales, n°32. ISSN 0124-0021.

Vásquez Monzón, Olga, Marroquín Parducci, Amparo (2014) Entre gritos y silencios. La narrativa de la prensa salvadoreña sobre la tregua entre pandillas. Nueva Sociedad n° 249, enero – febrero de 2014. ISSN: 0251-3552.

Villalobos, Joaquín (2013), Tregua de maras, la “revolución lumpen”. Período El País, publicado el día 29 de julio de 2013. Sección: Opinión. Disponible en la web en: https://elpais.com/elpais/2013/06/13/opinion/1371120944_177354.html Consultado el 02/08/2019 10:51 hs.

Winton, Ailsa (2011), Grupos violentos en Centroamérica: la institucionalización de la violencia, *Desacatos* n°37, pp. 111 – 124, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.

Wolf, Sonja (2012a), El nexa entre las maras y el crimen organizado, en Mathieu Hans, Niño Guarnizo Catalina (eds.), *Anuario 2012 de la Seguridad Regional en América Latina y el Caribe*, fundación Friedrich Ebert Stiftung en Colombia (Fescol), Bogotá, Colombia. ISSN 2216-1082

Wolf, Sonja (2012b), Mara Salvatrucha: The most dangerous street gang in the Americas?, University of Miami, DOI 10.1111/j.1548-2456.2012.00143.x.